



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA NRO. 435/90.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Autorización compra directa de las calles públicas Malvinas Argentinas entre Perú y Bolivia y Bolivia entre Italia y Francia, de Barrio Norte, elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que ambas calles se encuentran abiertas desde hace aproximadamente 15 o 18 años y son de propiedad de la Sra. María Véliz de Hadad, lo que significa una situación anormal ya que por ser calles públicas deben estar a nombre del Municipio y declaradas de uso público.-

Que a los efectos de dar solución a este problema existen dos alternativas: la compra directa y el proceso de expropiación. El segundo de estos procedimientos trae aparejada una situación engorrosa, que se trasunta en la necesidad de lograr una tasación del Consejo de Tasaciones de la Provincia y el posterior juicio de expropiación, con las contingencias lógicas de todo proceso judicial.-

Que la Compra Directa ofrece como contrapartida la simplicidad de su procedimiento y la obtención casi inmediata de los títulos correspondientes.-

Que a los efectos de dar por terminado con un viejo problema del Municipio y uno de sus contribuyentes; y con el objeto de intentar de alguna manera la población de sectores despoblados del Municipio.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1ro.)- AUTORIZASE al D.E.M. a concretar con la Sra. María Carmen Véliz de Hadad la transferencia del inmueble que está determinado por las calles Malvinas Argentinas entre Perú y Bolivia; y Bolivia entre calles Italia y Francia, con una superficie total de 4.200 mtrs.2 (Cuatro mil doscientos metros cuadrados), para ser destinado a calles públicas y como bien público de la Municipalidad de Huinca Renancó.-

Art.2do.)- El precio resultante de la operación autorizada no podrá exceder del equivalente a australes de dólares estadounidenses uno con diez centavos por metro cuadrado, al cambio del día de pago.-

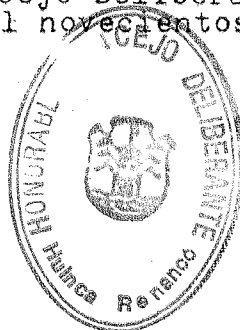
Art.3ro.)- La escritura traslativa del dominio a favor de la Municipalidad será soportada por la Municipalidad de Huinca Renancó en forma exclusiva.-

Art.4to.)- Oportunamente se deberán elevar las actuaciones al H.C.D. y H. Tribunal de Cuentas, a los efectos de acreditar la transferencia del dominio.-

Art.5to.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa.-

MARIA C. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



OSCAR JUSTO DE MATTIA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO